

Proyecto de Ley N° 14369/2005-CE

CONGRESO DE LA REPUBLICA	
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE	
DOCUMENTARIO PARLAMENTARIO	
8 - FEB 2006	
Firma: _____	Hora: 11:00'
RECIBIDO	

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República, **ROGER SANTA MARIA DEL AGUILA**, quien suscribe, integrante de la Célula Parlamentaria Aprista, en uso de las facultades de iniciativa legislativa que me confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY – QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DEL EJE VIAL NACIONAL IÑAPARI – PURUS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, Purus se creó por ley N° 23416 del 1° de Junio de 1982 como provincia sobre la base del distrito homónimo (que perteneció anteriormente a la jurisdicción de Loreto). Sus territorios tienen 17 847,76 km² de superficie; son los más despoblados del Perú, con una densidad Poblacional de 0,22 hab/km².

Que, se encuentran, además, geográficamente aislados, pues sus únicas vías de acceso son por aire y por río, pero desde tiempo inmemorial la región a estado poblada por tribus Culinas, Sharahuas y Cashinahuas.

En 1865 se inicia la ocupación de los territorios del Yurúa y Purús, estableciéndose fundos dedicados al cultivo de caña de azúcar y a la extracción y transformación de la goma elástica a fines del Siglo XIX; pero la pérdida de los territorios del Acre en los años 1905 a 1909 determinó una grave crisis en la extracción gomífera, debiendo además los colonizadores enfrentarse con los nativos y las guarniciones brasileñas. Ello determinó la desocupación progresiva del área fronteriza con el Brasil y la emigración de los colonos hacia las zonas de Bolognesi y Atalaya.

La zona del Purús, especialmente la aledaña al río homónimo, fue explorada en diferentes épocas por europeos, peruanos y brasileños.

Es innegable que en la actualidad el Brasil ejerce múltiple influencia en la zona peruana del Purús, tanto en lo económico como en lo cultural, por el práctico abandono de nuestras fronteras; actualmente la presencia del Estado, no se hace notar, no existe una adecuada prestación de servicios a la población mayoritariamente endémica, quienes encuentran en el país vecino, una alternativa importante a la solución de sus múltiples necesidades.

Que, es necesario revertir la influencia del Brasil, en la provincia de Purús - Ucayali, a fin de preservarla a la heredad nacional; ya que siendo una área clasificada como de extrema pobreza, la interconexión vial constituyen los pilares para edificar su desarrollo y progreso, en un lugar con grandes potenciales, ecológicos, turísticos, maderables, agrícola - pecuarios y probablemente con reservas de hidrocarburos.

Que, la provincia de Purús al no encontrarse integrada a la red vial nacional, no puede interconectarse con el territorio nacional, generando que un lugar con grandes potenciales en recursos naturales y probablemente con reservas de hidrocarburos, no participe en la economía nacional.

Que, es necesario la búsqueda de una mayor atención del Estado a esta provincia y obligatorio contrarrestar los serios riesgos a la seguridad nacional, que conlleva la influencia e intromisión del país vecino en nuestro territorio; ello nos ha lleva a plantear la declaración de necesidad y utilidad pública, para la solución de aislamiento vial, esta alternativa posibilitará la colonización en esta región, permitiendo el flujo de productos de todo orden para su comercialización, igualmente ofrecerá lugares naturales de potencial turístico y un eje de desarrollo para la región Ucayali.

Que, Interconectando Puerto Esperanza (Capital de la provincia de Purús), con la carretera más cercana que es INAPARI en el Departamento de Madre de Dios se podrá constituir en el polo de desarrollo que necesita esta parte del oriente peruano, permitiendo que la pequeña y mediana industria transformen algunos recursos naturales para su comercialización interna y externa.

Que, los altos costos en la prestación de servicios como el transporte aéreo; el cual es el único medio de acceso a esta zona, dificultan y obstaculizan las actividades de desarrollo contrario al interés nacional; más aún, si la población nativa de esta provincia, se encuentra en una situación de pobreza extrema, agudizada por la escasa alimentación y la falta de oportunidades para obtener un trabajo; motiva que la mayoría de sus habitantes migren al país vecino en busca de un mejor porvenir. La gradual pérdida de nacionalidad de nuestra población nativa, para poder acceder a servicios gratuitos de salud y oportunidades de trabajo en el lado brasileño, son algunos de los puntos preocupantes para la conservación de nuestro patrimonio territorial.

Que, existe en Puerto Esperanza un hospital; sin embargo la atención y las medicinas no están al alcance de los enfermos, lo que determina que los nativos que casi viven en la indigencia, tengan que preferir lo que se les ofrece al otro lado de la frontera, donde la atención de salud y medicinas son proporcionada gratuitamente, a cambio de que adquieran la nacionalidad para gozar de estos beneficios.

Que, el Gobierno Local, la Micro Región Purús y el sector Educación son las principales entidades públicas que trabajan en esta zona, conjuntamente con los sectores de Agricultura, Salud, Poder Judicial y la Iglesia católica; sin embargo es sumamente escasa la presencia de personal profesional capacitado y con experiencia, debido a la falta de incentivos en las políticas salariales para lograr su concurso en favor del

desarrollo de esta zona; y hasta la falta de un Banco de la Nación en la zona que posibilite el cobro de sus sueldos obligando a los pocos profesionales a salir mensualmente hasta Pucallpa para cobrar sus sueldos, creándose ausentismo y deserción escolar muchas áreas de responsabilidad en los diversos entes públicos, son desempeñados por personal no profesional que determina una prestación de servicios deficiente. Por otro lado, existe una gran ausencia de las comunicaciones radiales nacionales y signos de la existencia de narcotráfico; sin embargo la dotación policial (seis efectivos) en Puerto Esperanza es exigua, ni siquiera poseen los medios logísticos necesarios en transporte fluvial para su desplazamiento, que permita realizar actividades de orden público, control Poblacional y de pacificación.

Que, la situación de la capital de Purus Puerto Esperanza, sigue siendo desoladora, debido a su falta de conexión directa con el resto del país, lo que no estimula el poblamiento de la región, en donde abundan recursos naturales que no son apropiadamente aprovechados.

Que, conectar Purus a Iñapari es la ruta mas corta y viable para conectar a Purus con el Perú, de esta forma no quedaría al margen del progreso que la carretera interoceánica traerá a nuestro País.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El artículo 44° de la Carta Magna en su segundo acápite señala, que "es deber del Estado, establecer y ejecutar la política de fronteras", al no existir una política definida de fronteras, la iniciativa que presentamos se define como una acción destinada a desarrollar e impulsar una zona fronteriza inaccesible en muchos aspectos.

El artículo 163° de la Constitución Política del Perú, señala que "es deber del Estado, garantizar la Seguridad Nacional", en tal sentido todo lo que signifique garantizar la integridad territorial frente a otros Estados, se encuentra enmarcado dentro de este artículo, ya que para el caso concreto, está demostrada la gran influencia que ejerce Brasil en esta área.

La calificación de "necesidad y utilidad pública", en la que se sustenta el presente proyecto de ley, propuesto para la interconexión vial a la red nacional de la provincia, no está explícitamente señalada en la Constitución, esta se deduce de la interpretación de lo prescrito en su artículo 163°, porque la integración de Purús en todo sus aspectos a la vida nacional, es de necesidad y obligación del Estado; esta definición es concordante con lo que señala el art. 54° de la Constitución Política del Estado, referente a la inalienabilidad del territorio.

Los recursos naturales renovables y no renovables que posee Purús, son patrimonio de la nación y no pueden ser explotados al no contarse con los medios de comunicación necesarios para tal fin, obstruyéndose el progreso de esta parte de la

Amazonía; a pesar que en el artículo 69o de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado promoverá su desarrollo con una legislación adecuada al respecto, dispositivo que a la fecha no existe. Por tal motivo, la solución a los problemas de aislamiento de Purús, será de gran utilidad para el país por los beneficios que pueden derivarse de estas obras.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no contraviene con la normatividad vigente y se encuentra conforme con los artículo 44°, 54° y 163° de la Constitución Política y según los principios de la inalienabilidad del territorio, una política definida de fronteras y la garantía de la Seguridad Nacional.

La falta de una carretera que interconecte esta provincia con el territorio nacional, determinan que este lugar perteneciente al patrimonio nacional, se encuentre sometido a la influencia del país vecino, contribuyendo el Estado peruano a esta dependencia, por la ausencia de políticas nacionales destinadas a desarrollar las zonas de frontera con criterios de seguridad nacional. Actualmente Purús, depende en un 85% de la economía del Brasil (Sta. Rosa), en vista que los productos alimenticios para la canasta familiar, los bienes y servicios para los proyectos de inversión son adquiridos allí. Las compras de los productos nacionales que se realizan en Pucallpa, sufren el alto incremento del flete aéreo (S/0.85 por Kg.), más los gastos de transporte terrestre al aeropuerto, determinan un costo muy elevado de éstos en Puerto Esperanza; así tenemos que, una bolsa de cemento de 42.5Kg. que cuesta S/. 13.50 en Pucallpa, se vende en S/. 25.00 (dólares), un galón de gasolina cuesta S/. 15.00, un kilo de arroz se vende en S/. 2.50.

Como quiera que las compras en Pucallpa, están supeditadas a la capacidad de carga de los aviones de la Fuerza Aérea Peruana, que sólo efectúan un vuelo semanal, los nativos se ven en la necesidad de tener que adquirir sus productos de los comerciantes brasileños que cobran un menor precio, garantizándoles inclusive, una permanente provisión; hecho que va en contra de la economía peruana. Un caso de subordinación económica contrario al interés de esta zona, es el relacionado a la madera.

La provincia de Purús es una zona rica en madera, principalmente en cedro, caoba, copaiba y ishpingo, al no existir un idóneo aserradero en Puerto Esperanza, los nativos del lugar se ven en la obligación de llevar su materia prima al Brasil; donde les pagan sumas irrisorias, que solo les permite, cubrir sus costos de transporte fluvial y a veces les pagan unos cuantos kilos de arroz, a cambio de cientos de pies cuadrados de madera.

FORMULA LEGAL

EI CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION
DEL EJE VIAL NACIONAL IÑAPARI - PURUS**

ARTICULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública, la interconexión vial de la provincia de Iñapari en el Departamento de Madre de Dios y la Provincia de Purús en el Departamento de Ucayali, a la red vial nacional, para su desarrollo e integración a la economía nacional.

ARTICULO 2.- La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 31 de enero de 2006.



ROGER SANTA MARIA DEL AGUIL
Congresista de la República